



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Todo proceso democrático y participativo, y en especial aquellos que definen la selección de candidatos para cargos institucionales, aún cuando sean intermediados por órganos deliberativos, requieren que se respeten los tiempos indispensables para que la sociedad esté vasta y profundamente informada, se logre alta participación y la consecuente posibilidad de transparencia y confianza ciudadana.

La ley n° 4737 (modificatoria de la ley F n° 2444) establece que los Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia elegirán por simple mayoría a los representantes de los padres y las madres de los alumnos a los Consejos Escolares locales o zonales. Más allá de haber preferido que esa elección se diera en forma directa y no intermediada acompañamos la propuesta del Poder Ejecutivo debido a que la misma habría además una instancia de debate para la modificatoria definitiva.

La Resolución del Consejo Provincial de Educación n° 1150/12 del 17 de abril estableció como fecha límite el 18 de mayo del corriente para la presentación ante los Concejos Deliberantes de ciudadanos y ciudadanas con hijos en las escuelas rionegrinas que aspiraran a representar a sus pares en los futuros Consejos Escolares.

Comprendemos el anhelo y la necesidad del Ministerio de Educación y del Consejo Provincial de Educación de conformar con la mayor prontitud estos importantes órganos de Gobierno Escolar pero debemos manifestar que un plazo de treinta días es a todas luces insuficiente para un proceso que necesita de información, sensibilización y amplio y abarcativo debate entre los padres en las instituciones escolares a fin de lograr la mayor representatividad y transparencia que sea a su vez sustento y fundamento de la indispensable confianza y apoyo de la comunidad educativa a sus representantes futuros y a su acción.

Hemos recibido numerosas solicitudes de concejales de diversos municipios de nuestra provincia manifestando la insuficiencia del plazo agravada por las demoras en las comunicaciones al respecto por los canales institucionales y que piden se gestione prórroga a los plazos establecidos en la Resolución antes mencionada.

No puede escapar a la percepción del Poder Ejecutivo que a un día del vencimiento de dicho plazo son muy pocos los padres y madres que se han presentado como



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

aspirantes (en algunos municipios ninguno) poniendo en evidencia la debilidad de la convocatoria.

En el día de la fecha por versiones periodísticas hemos tomado conocimiento que se habría dispuesto una extensión de plazos de quince días que consideramos no es suficiente.

Por estos motivos consideramos imprescindible que el Consejo Provincial de Educación prorrogue por treinta días el plazo para la presentación ante los Concejos Deliberantes de los padres y/o madres de alumnos que aspiren a representar a sus pares en los Consejos Escolares Zonales.

Por ello:

**Autor:** Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se prorrogaran por treinta días los plazos establecidos en la Resolución n° 1150/12 del Consejo Provincial de Educación para la presentación ante los Concejos Deliberantes respectivos de los aspirantes a representar a los padres y madres de los alumnos en los Consejos Escolares Zonales.

**Artículo 2°.-** De forma.